

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDP/CM

Pimentel, 21 de Junio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La solicitud de la Sra Clara Otero Suarez de fecha 08 de marzo del 2023, la notificación de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de fecha 02 de marzo del 2023, el informe N° 0030-2023-MDP/GDS/PPS/ULE de fecha 22 de marzo del 2023 de la Unidad Local de Empadronamiento de la Gerencia de Desarrollo Social, el informe N° 241-2023-MDP/GDS de fecha 23 de marzo del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social, el requerimiento N° 0185-2023-MDP/OGACGD de fecha 04 de abril del 2023 de la Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documentaria, el informe legal N° 296-2023-MDP/OGAJ de fecha 06 de junio del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Carta N° 305-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 08 de junio del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Las municipalidades provinciales y distritales, atienden las necesidades de los vecinos, y podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales.

Que, el numeral 8° del artículo 09° de la Ley N° 27972, establece: "Los concejos municipales pueden crear, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972, establece que "Los acuerdos, son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para determinar acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", el mismo que debe actuarse con criterios de proporcionalidad y razonabilidad al momento de otorgar lo solicitado.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, el artículo 9° inciso 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972, establece como atribuciones del Pleno del Concejo: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 Ley de Presupuesto del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el cual se establece que las subvenciones solo se regulan a las personas jurídicas con fines de sociales, no encontrándose previsto el otorgamiento a subvenciones a favor de personas naturales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDP/A de fecha 24 de abril del 2023, Directiva para el otorgamiento y Control de subvenciones económicas efectuadas por la Municipalidad distrital de Pimentel, en su artículo V inciso d) sobre la subvención indica que es la ayuda brindada por la Municipalidad distrital de Pimentel pudiendo ser en dinero o mediante bienes y/o servicios que se entregan a personas naturales o jurídicas con fines benéficos de apoyo social para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos.

Que, mediante solicitud de la Sra. Clara Otero Suarez de fecha 08 de marzo del 2023, requiere por fuerza mayor ajena a su voluntad, construir la primera planta de su casa, en vista que recibe un daño colateral de parte de su vecina que al estar construyendo su vivienda, ocasiona el derrumbe de la pared medianera y del techo del domicilio de la solicitante, poniendo en riesgo su vida y la de su señora madre de 85 años, es por ello que hace de conocimiento su condición socioeconómica y peticona la EXONERACION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, para realizar dicha acción.

Que, mediante notificación N° 000351-23 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita se ponga a derecho con la licencia respectiva, para realizar las modificaciones a su techo y así evitar las sanciones correspondientes.

Que, mediante Informe N°0030-2023-MDP/GDS/PPS/ULE de fecha 22 marzo del 2023, de la Unidad Local de Empadronamiento de la Gerencia de Desarrollo Social, establece que el clasificador socioeconómico de la administrada según el SIGOF, es de POBRE.

Que, mediante Informe N° 241-2023-MDP/GDS de fecha 23 de marzo del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, remite el clasificador socioeconómico de la Sra Clara Otero Suarez, y que es viable que reciba el apoyo social.

Que, mediante requerimiento N° 0185-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria, solicita el pronunciamiento legal respectivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, por ser de su competencia.

Que, mediante Informe Legal N°296-2023-MDP/OGAJ, de fecha 06 de junio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina AMPARABLE, lo solicitado en base que es el Pleno del Concejo, el que tiene como atribución la exoneración de contribuciones, tasas, licencias y derechos, deviniendo en que lo ocurrido con la administrada, es a causa de un tercero y teniendo en consideración su condición socioeconómica POBRE, se debe entender que al realizar el pago al derecho de licencia de construcción, su condición se agravaría, no obstante señala que se eleve a la Alta Dirección para la determinación de lo solicitado.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante Dictamen N° 039-2023-MDP/CEPyP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto en cumplimiento del numeral c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, CONCLUYENDO que VIABLE exonerar del pago de la tasa por licencia de construcción, en vista que la administrada se ha visto perjudicada por un daño colateral de un tercero en la infraestructura de su domicilio, y que siendo su condición socioeconómico de POBREZA, y conllevando a un tema humanitario, pues al encontrarse en riesgo su persona y el de su Sra madre de 85 años, es menester del Pleno del Concejo, respaldar ese requerimiento, sin obviar los requisitos de trámite para la citada Licencia de construcción establecidos en el TUPA de la Comuna, recomendando al Pleno del Concejo, apruebe la EXONERACION DE TASA POR LICENCIA DE CONSTRUCCION A LA SRA CLARA OTERO SUAREZ, por un tema de carácter social y humano, al no ser la responsable del perjuicio ocasionado a la infraestructura de su hogar, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Primera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 20 de Junio del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia justificada del regidor Edwin Guillermo Huertas Parco, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DEL PAGO DE TASA POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN A LA SRA. CLARA OTERO SUAREZ.

Artículo Primero.- EXONERAR DEL PAGO DE TASA POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN A LA SRA. CLARA OTERO SUAREZ, RESPECTO A SU VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE MIGUEL GRAU N° 217-PIMENTEL, debiendo cumplir con los requisitos de trámite para la citada Licencia establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Artículo Segundo. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero. - Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la difusión y Publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y su difusión el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Gerencia de Administración Tributaria
OTT
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

